DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401). Expediente 2020/000062

Sevilla, 25 de septiembre de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Aitor Jáuregui Picabea, actuando en nombre y representación de la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., (en adelante contratista), con CIF B83667725 y domicilio social en Madrid, Camino de laas Hormigueras n.° 171 en calidad de apoderado de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Carlos del Moral Carro, el día 16 de marzo de 2006, bajo el n.° 1706 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 22 de mayo de 2020, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 25 de mayo de 2020. , iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 19 de agosto de 2020

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, Sertego Servicios Medioambientales SL se compromete a la ejecución del servicio denominado SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401). Expediente 2020/000062, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la **condición especial de ejecución de carácter medioambiental** consistente en la entrega de 9 kits de recogida de derrame de vertidos de residuos peligrosos por tierra, cada uno de los cuales incluirá los siguientes elementos:

- Dos (2) escobones con cerdas duras para el barrido de absorbentes saturados de hidrocarburos en derrames en muelles o zonas secas
- Dos (2) palas
- Dos (2) cubos de metal de al menos 10 litros.
- Tres (3) bidones de 25 litros de sepiolita 30/60.
- Dos (2) obturadores de alcantarilla de neopreno (100x100 cm)
- Dos (2) pares de guantes de neopreno.
- Dos (2) gafas protectoras.
- Diez (10) mascarillas.
- Dos (2) buzones desechables
- Díez (10) bolsas para la recogida de residuos de hidrocarburos, con cierres para sellado.

La entrega se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de efectos del contrato y se acreditará ante el responsable del contrato con el albarán de entrega del material, sellado por la instalación portuaria correspondiente.

Se establecen como penalidad para el caso de incumplimiento (artículo 192.1 LCSP) 100 € por día de retraso respecto al plazo máximo indicado para la entrega del material en la instalación correspondiente .

El contratista realizará además las siguientes prestaciones en calidad de **mejoras de la oferta** valoradas:

CAJAS PALÉ POLIETILENO, DIM APROX. 1200*800 SIN OQUEDADES Y CON TAPA

Sin coste para la Agencia, suministrará 6 cajas palé de polietieno, de dim. aprox. 1200*800 sin oquedades y con tapa. Las cajas deberán ser entregadas en los puertos que determine el responsable del contrato en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato.

En el supuesto de prórroga del contrato deberá realizar el mismo suministro.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS LIMPIOS.
Sin coste para la Agencia, realizará las tareas de limpieza de punto limpio en 12 instalaciones que serán determinadas por el responsable del contrato a lo largo del plazo de ejecución del mismo. La limpieza es

de choque e incluirá contenedores, superficies verticales interiores y exteriores, suelo, imbornales, señalización y fijación de tablas de recubrimiento perimetral sueltas y de las zonas de chapa del tejado.

En el supuesto de prórroga del contrato deberá realizarse la prestación en idénticos términos y en los puntos limpios que se determinen.

SEGUNDA: El precio total máximo del presente contrato es de 126.334,43 euros, correspondiendo 113.799,48 euros al importe sin IVA y 12.534,95 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con los precios unitarios desglosados en su oferta y que se anexan al presente contrato y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
6221 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	2020	RECURSOS PROPIOS GASTOS	15.000,00	16.652,24
6221 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	2021	RECURSOS PROPIOS GASTOS	37.933,16	42.111,48
6221 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	2022	RECURSOS PROPIOS GASTOS	37.933,16	42.111,48
6221 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	2023	RECURSOS PROPIOS GASTOS	22.933,16	25.459,23
		TOTAL	113.799,48	126.334,43

Se establecen pagos parciales con periodicidad mensual.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 3 años, y el inicio se fija el día 1 de octubre de 2020. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de cláusulas administrativas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de dos años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación sl plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de un mes.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 5.689,97 euros: cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

CIF. Q-9155023-F

CIF. Q-9155023-F

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) .

El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo referencia alguna a actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO PRIMERA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO,
SERTEGO SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES S.L.

sertego
SERTEGO, Servicios Medioambientales, S.L.U.
C.I.F. B-83617775
Camino de Hormigueras, 171 - 28031 Madrid

Fdo.: Aitor Jáuregui Picabea

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA ,
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO NÚM. 1.1 (página 1).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. AITOR AUREGUI PICABEA con residencia en MADRID provincia de MADRD calle CAMINO DE LAS HORMIGUERAS Nº171, según Documento Nacional de Identidad núm.15.978.773-Y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401) Expediente 2020/000062** se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con los siguientes **PRECIOS UNITARIOS** para cada uno de los de los residuos:

GESTION RESIDUOS	Precio PTT* (KG)	Kg estima-dos (a)	Precio /kg IVA excl. (b)	Total IVA excl. (axb)
Aceites minerales usados	0,0935 €	415437,00	0,078 €	32.239,988 €
Tierras contaminadas	0,2924 €	8592,00	0,243 €	2.085,210 €
Aguas aceitosas	0,2339 €	40839,00	0,194 €	7.928,361 €
Materiales contaminados	0,3625 €	15831,00	0,301€	4.763,152 €
Filtros de aceite	0,2924 €	24474,00	0,243 €	5.939,644 €
Baterías de plomo	0,0935 €	12276,00	0,078 €	952,679 €
Envases contaminados plástico	0,6784 €	25638,00	0,563 €	14.436,040 €
Envases contaminados metal	0,4444 €	20106,00	0,369 €	7.416,138 €
Aguas-aceites de sentina	0,2339 €	28962,00	0,194 €	5.622,596 €
Lodos de pintura	0,4650 €	4680,00	0,386 €	1.806,246 €
Combustibles	0,2300 €	13350,00	0,191 €	2.548,515 €
			Subtotal 1	85.738,569 €
Ud. De Suministro de bidón de 25l de sepiolita 30/60 en puerto	35 €	300,00	30,00 €	9.000,00 €
			Subtotal 2	9.000,00 €
			IVA SUBTOTAL 1 (10%)	8.573,857 €
			IVA SUBTOTAL 2 (21%)	1.890,00 €
			TOTAL IVA INCLUIDO	105.202,426 €

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid a 12 de junio de 2020

(*) Precio PPT (Kg): los precios indicados son máximos

sertego

Fdo: AITOR JAUREGUI PICABEA

LA REFERENCIA PARA LA OFERTA ES EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, NO EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO NÚM. 1.3
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE COMPROMISO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./Dª. AITOR JAUREGUI PICABE con residencia en provincia de MADRID calle CAMINO DE LAS HORMIGUERAS Nº 171 según Documento Nacional de Identidad nº 15.978.773-Y en nombre propio o de la empresa que representa, ante el órgano gestor del contrato y respecto al contrato denominado **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401) Expediente 2020/000062**

SE COMPROMETE A:

- CAJA PALÉ POLIETILENO, DIM APROX. 1200*800 SIN OQUEDADES Y CON TAPA

  Sin coste para la Agencia suministrará 6 cajas palé de polietieno, dim. aprox. 1200*800 sin oquedades y con tapa. Las cajas deberán ser entregadas en los puertos que determine el responsable del contrato en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato.

  Este criterio se aplicará asimismo al periodo de prórroga en proporción a la duración de la misma.

- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PUNTO LIMPIO.

  Sin coste para la Agencia, realizará las tareas de limpieza de punto limpio en 12 instalaciones que serán determinadas por el responsable del contrato a lo largo del plazo de ejecución del mismo. Esta limpieza de choque consistirá en la limpieza de contenedores, de las superficies verticales interiores y exteriores, del suelo, de los imbornales, señalización y fijación de tablas de recubrimiento perimetral sueltas y de las zonas de chapa del tejado.

  Este criterio se aplicará asimismo al periodo de prórroga en proporción a la duración de la misma.

En Madrid, a 12 de junio de 2020

sertego

Fdo.: AITOR JAUREGUI PICABEA

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Aitor Jáuregui Picabea, actuando en nombre y representación de la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., (en adelante contratista), con CIF B83667725 y domicilio social en Madrid, Camino de laas Hormigueras n.° 171 en calidad de apoderado de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Carlos del Moral Carro, el día 16 de marzo de 2006, bajo el n.° 1706 de su protocolo.

De otra parte, D Rafael Merino López en nombre de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA con domicilio social en Sevilla, calle Pablo Picasso 6, provista de C.I.F Q9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

EXPONEN

1. Que ambas partes han firmado un contrato de servicios denominado SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA (GNR20401). Expediente 2020/000062

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que la adjudicataria obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de la adjudicataria o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. La adjudicataria mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Cuando finalice el contrato la adjudicataria devolverá en formato electrónico la documentación generada para la ejecución del mismo, así como cualquier otro tipo de información que la adjudicataria pueda haber obtenido. La adjudicataria tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Finalizado el contrato, la

adjudicataria NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA ADJUDICATARIA
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.

sertego
SERTEGO, Servicios Medioambientales, S.L.U.
C.I.F. B-83567725
Camino de Hormigueras, 171 · 28031 Madrid

Fdo.: Aitor Jáuregui Picabea

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA,
EL DIRECTOR GENERAL

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCIA
Calle Pablo Picasso, nº 6 · 41092 Sevilla

Fdo.: Rafael Merino López .